



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 558-2025-MDP/GDTI

Pichari, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1570-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 3534-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 3082-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2937-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 10-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/ARPF-SA, CARTA N° 031-2025-MDP-GDTI/Sgeo/WCN-RA, y demás documentos contenidos en cuarenta y cinco (45) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA CRIANZA DE PECES TROPICALES EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *Directiva Interna para la elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa*, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 259-2025-MDP/GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, literal k), dispone que toda obra a ser ejecutada por administración directa debe contar, entre otros requisitos, con el Presupuesto Analítico por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados. El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA CRIANZA DE PECES TROPICALES EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por la modalidad de administración directa;

Que, en el marco de ejecución de dicho proyecto, mediante CARTA N° 031-2025-MDP-GDTI/Sgeo/WCN-RA de fecha 13 de octubre de 2025, el Residente, Ing. Wilder Crespo Ninamancco, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total ascendente a S/ 327,872.00 (Trescientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se precisa su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios necesarios para iniciar con la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 10-2025-MDP-GFSLP/SGSLP/ARPF-SA de fecha 14 de octubre de 2025, el Ing. Anthony R. Pareja Flores, Supervisor de la Actividad, valida el Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto, solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2937-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, resulta viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 3082-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 20 de octubre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 21 de octubre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3534-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 28 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras señala que, conforme a los informes sustentatorios de la residencia, la supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1570-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 30 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista que dicho trámite quedó consentido y aprobado por los responsables de la inversión y las distintas dependencias de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna el expediente administrativo a esta dependencia para su correspondiente aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DOTACIÓN DE AGUA PARA LA CRIANZA DE PECES TROPICALES EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con un presupuesto total de S/ 327,872.00 (Trescientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), conforme a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN					SUB TOTAL
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO ELEB. EXP. TEC.	COSTO EVAL. EXP. TEC.	
COMPA DE BIENES							
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		6,615.91				S/ 6,615.91
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,437.59	131.00			S/ 1,568.59
2.3.16.14	DE SEGURIDAD		480.00	180.00			S/ 660.00
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS							
2.3.24.21	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	239,701.18					S/ 239,701.18
2.3.25.11	DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	1,000.00					S/ 1,000.00
2.3.25.12	DE VEHICULO		16,410.00				S/ 16,410.00
2.3.27.32	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	5,000.00					S/ 5,000.00
2.3.27.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO		880.00	236.32			S/ 1,116.32
2.3.24.21	SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE CONCRETO			1,500.00			S/ 1,500.00
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS TECNICO Y PROFESIONALES DESARROLLADOS		37,800.00	16,500.00	0.00	0.00	S/ 54,300.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.:		245,701.18	63,623.50	18,547.32	0.00	0.00	327,872.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

 Ing. Mauricio Zamora Huaman
 CIP: 150837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GPSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO